



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, Institución autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley 4 del 16 de enero de 2006, con domicilio en el Cabrero, Villa Universitaria en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, representada en este acto por la **MGTER. ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal, nombrada a través de la Resolución N°. 18-01-01-009 del 6 agosto de 2018, que en adelante se denominará **LA UNACHI**, por una parte, y por la otra, **ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°. 8-220-2391, en calidad de Ministro Y Representante legal del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en adelante **EL MIVIOT**, debidamente facultado para dicho acto mediante el artículo 5 de la ley N°. 61 de 23 de octubre de 2009.

Declaraciones

1. Declara **EL MIVIOT**, que fue creado mediante Ley 9 de 25 de enero de 1973 y reorganizada a través de la ley 61 de 23 de octubre de 2009, con la finalidad de establecer, coordinar y garantizar de manera efectiva y razonable la ejecución de una política nacional de vivienda y ordenamiento territorial, destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso, para el disfrute de una solución habitacional digna y decorosa, tal como lo consagra el artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá.



2. Que es una institución pública, rectora, promotora y facilitadora de la política nacional de vivienda y ordenamiento territorial, que establece, coordina y asegura de manera efectiva la ejecución de una política nacional de vivienda y ordenamiento territorial, destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a las clases económicamente necesitadas.
3. Declara **LA UNACHI** Que fue creada mediante la Ley N°. 26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la ley N°. 4 del 16 de enero de 2006, Ley "Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiriquí".
4. Que es una institución que contribuye con la formación integral de profesionales, capaces de participar y generar cambios en el desarrollo nacional e internacional a través de la gestión administrativa, docencia, extensión, investigación e innovación.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo propiciar el intercambio técnico, académico, científico y tecnológico, entre las partes, en actividades, programas y proyectos conjuntos, que impulsen el desarrollo de las habilidades de los estudiantes, recurso humano de ambas instituciones y el intercambio de conocimientos entre expertos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modalidades de Cooperación Interinstitucional

LAS PARTES acuerdan las siguientes modalidades o formas de cooperación.

1. Desarrollar actividades, programas o proyectos de acuerdo al interés de ambas instituciones.
2. Desarrollar actividades de origen técnico, académico, científico y tecnológico, que conlleve al mejoramiento de cada institución e impulsen las habilidades de los involucrados.
3. Desarrollar un programa especial para los estudiantes graduados de **LA UNACHI**.
4. Realizar programas de capacitación y formación de personal, de acuerdo al interés de ambas Instituciones.



5. Desarrollar aspectos comunes que contribuyan al mejoramiento y engrandecimiento de cada institución
6. Y todas aquellas que **LAS PARTES** de común acuerdo establezcan.

CLÁUSULA TERCERA: Proposición de Proyectos.

En el presente convenio cada parte podrá proponer a la otra la realización de proyectos específicos de cooperación, que serán anexadas al convenio. Estas propuestas deberán estar ajustadas a las políticas institucionales de cada una de las partes tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- La planificación de las actividades.
- El aporte conjunto en la gestión de las iniciativas académicas a impulsar.
- La asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos.
- La producción de resultados técnicos, académicos, científicos y tecnológicos.
- Los derechos sobre la propiedad intelectual.
- El seguimiento y evaluación de resultados de cada proyecto ejecutado.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de LA UNACHI

En virtud del presente convenio de cooperación la **UNACHI**, se compromete a lo siguiente.

1. Seleccionar a los estudiantes que realizarán pasantías, prácticas profesionales, servicio social universitario e investigaciones, de acuerdo al reglamento interno de **LA UNACHI**.
2. Elaborar una base de datos específicamente de los graduados, para promoverlos de acuerdo a la cláusula sexta.
3. Desarrollar el programa o proyecto establecido de acuerdo a las normas y reglamentos de **LAS PARTES**.
4. Asumir la gestión administrativa y técnica del Programa o Proyecto, conforme a los procedimientos y acuerdos establecidos para estos fines.
5. Informar al **MIVIOT** de toda actividad concertada.

CLÁUSULA QUINTA: Compromisos de EL MIVIOT

En virtud del presente convenio de cooperación **EL MIVIOT** se compromete a lo siguiente.



1. Permitir que los estudiantes de Pregrado y Postgrado de **LA UNACHI**, utilicen las instalaciones de **EL MIVIOT**, para realizar pasantías, prácticas profesionales, servicio social universitario e investigaciones.
2. Recibir a los graduados de **LA UNACHI**, de acuerdo a los programas que se creen para tal fin.
3. Colaborar con el desarrollo del programa o proyecto establecido de acuerdo a las normas y reglamentos de **LAS PARTES**.
4. Informar a **LA UNACHI** de toda actividad concertada.

CLÁUSULA SEXTA: Graduados de LA UNACHI

Aunar esfuerzos interinstitucionales para beneficiar a los graduados de **LA UNACHI**, permitiéndoles desarrollar pasantías y voluntariado, las cuales estarán debidamente certificadas por la institución que los reciben, lo que facilitará que estos puedan adquirir experiencia laboral, entendiendo que no genera compromisos futuros de contratación, ni remuneración económica.

Los graduados podrán brindar apoyo en asesorías académicas, prácticas clínicas, permitiendo así fortalecer la educación continua, la extensión y la investigación, en proyectos de desarrollo humano, científico, sostenible, de cooperación y transferencia tecnológica.

CLÁUSULA SEPTIMA: Acuerdos Específicos

Para el desarrollo de los programas o proyectos que de manera conjunta llevarán a cabo ambas instituciones en este Convenio de Cooperación, se establecerán los Acuerdos Específicos, los cuales una vez firmados por los representantes institucionales de cada ente suscriptor, serán considerados anexos al presente documento. Los Acuerdos Específicos consignarán en cada caso los programas generales de trabajo, presupuestos requeridos, formas de evaluación e informe de los proyectos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos acuerdos.

Todo Acuerdo Específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA OCTAVA: Repercusiones Laborales

Las personas vinculadas a las instituciones participantes en este término de cooperación, se regirán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.



CLÁUSULA NOVENA: Programas Académicos

LA UNACHI, de acuerdo a su disponibilidad, y a solicitud de **EL MIVIOT**, desarrollará programas, cursos, postgrados y maestrías que sean necesarios para promocionar académica e intelectualmente, el recurso humano que forma parte de **EL MIVIOT**. Tales programas, cursos, postgrados y maestrías, se diseñarán por Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Exoneraciones de créditos académicos

Los servidores públicos de **EL MIVIOT** que certifiquen su condición como funcionarios de esta institución ante **LA UNACHI**, recibirán un descuento del quince por ciento (15%) sobre los créditos del programa de su elección y un cinco por ciento (5%) de descuento adicional por pronto pago, pudiendo totalizar un veinte por ciento (20%) de descuento en los créditos de los programas de postgrado, maestría y doctorado que se desarrollen en **LA UNACHI**, según se encuentra reglamentado por el Consejo Administrativo.

La **UNACHI** otorgará un máximo de cinco (5) cupos anuales a **EL MIVIOT** para la exoneración antes mencionada, siempre que exista viabilidad financiera en los programas que se pretenda ingresar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Aportaciones Financieras.

Este Convenio de Cooperación, no representa inicialmente erogación económica para las partes. En caso de que surjan compromisos económicos posteriores para la ejecución de las actividades, se harán a través de acuerdos específicos entre las partes, cumpliendo con las disposiciones de la cláusula séptima del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Coordinación y seguimiento.

Se conformará una Comisión Mixta de Vigilancia, Control y Cumplimiento del convenio y cada institución nombrará a dos (2) representantes para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones y se encargarán de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

Como representantes de **EL MIVIOT** serán designados: El Director Regional de **EL MIVIOT** en Chiriquí y un funcionario debidamente autorizado y acreditado por autoridad competente y como representante de **LA UNACHI**: El Vicerrector de Extensión, además forman parte de esta comisión, los responsables de Convenios de cada Institución.



Los representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones cuando sea estrictamente necesario, priorizando utilizar los medios tecnológicos al alcance para dichos encuentros de coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Comunicación entre las partes

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido o su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

POR UNACHI:

Universidad Autónoma de Chiriquí El Cabrero, David, Chiriquí, Panamá, Teléfonos 730 5300 ext. 1001 Rectoría ext. 1050 Dirección Ejecutiva Interinstitucional, Página web: rectoria@unachi.ac.pa , dirinterinstitucional@unachi.ac.pa

POR EL MIVIOT:

Dirección: Plaza Edison, Piso 4, Despacho Superior Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Número de Teléfono: 5799000, Correo electrónico: jcarrizo@miviot.gob.pa.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y tendrá una duración de cinco (5) años, por voluntad de **LAS PARTES**.

El presente convenio podrá ser renovado, modificado o prorrogado por igual periodo previa negociación y aprobación satisfactoria de **LAS PARTES** contando con la participación activa de la Contraloría General de la República, como lo exige la Ley 32 de 1984.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. Solución de controversias

De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre **LAS PARTES** en el desarrollo del presente convenio de colaboración, las mismas se comprometen a solucionarlas a través de la mediación, la conciliación y la buena fe que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. Terminación

Este Convenio de Cooperación, podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con sesenta



(60) o noventa (90) días de anticipación. La finalización de este Convenio de Cooperación, no afectará el normal desarrollo y finalización de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados o iniciados antes de la fecha de culminación del Convenio de Cooperación.

Dado lo anteriormente expuesto y en testimonio, de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** firman en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2021.

Por UNACHI,


Mgter. Etelvina Medianero de Bonagas
Rectora

Por el MIVIOT,


Rogelio Enrique Paredes Robles
Ministro

Refrendo:


Contraloría General de la República

Fecha: 06/04/22

